



Libertad y Orden

BECERRA MARMOLEJO NUBIA.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**

RESOLUCIÓN NÚMERO **00194** DE

(**02 MAR 2015**)

"Por la cual se modifica la Resolución 721 de 2014 y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el
Numeral 14 del artículo 9° del Decreto 0575 del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, fue creada por el artículo 156 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 169 de 2008.

Que el Decreto-ley 168 de 2008 regula los fundamentos, objetivos y principios del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, determina las clases de nombramiento para la provisión de empleos en la Unidad, contempla el nombramiento en periodo de prueba para los aspirantes que ocuparen los primeros lugares en las listas de elegibles conformadas luego de superado el concurso abierto adelantado. Dicho nombramiento tendrá este carácter por un término de seis (6) meses a partir de la terminación de la etapa de inducción para el ejercicio del empleo, que una vez superado, permitirá hacer la inscripción en carrera administrativa.

Que el Decreto 5022 del 28 de diciembre de 2009, creó la planta de personal de la Unidad que fue objeto de concurso abierto de méritos a través de la convocatoria 130 del 2011, cuyo desarrollo permitió la conformación de la lista de elegibles para la provisión de los respectivos empleos de carrera administrativa, dentro de los que se encuentra el de Profesional Especializado 2028-23, de la planta global de la Unidad, ubicado en la Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales, ocupado actualmente mediante el nombramiento provisional de la señora **MONICA LILIANA ROJAS NIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.711.260**.

Que el Decreto 0575 del 22 de marzo de 2013, modificó la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

Que mediante Resolución 658 del 28 de marzo de 2014 se conformó la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo señalado con el OPEC No. 201787, ofertado en el Grupo II de la Convocatoria No. 130 de 2011, correspondientes al cargo de Profesional Especializado 2028-23, de la planta global de la Unidad, ubicado en la Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales, lista en la que los señores **JAVIER QUIROGA BALLE**n identificado con cédula de ciudadanía No. **11.349.011** y **HECTOR FERNANDO RÁMIREZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.218.366**, ocuparon el primero y el segundo lugar respectivamente.

Que una vez en firme la mencionada lista de elegibles, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP procedió a efectuar el nombramiento del primer elegible, señor **JAVIER QUIROGA BALLE**n identificado con cédula de ciudadanía No. **11.349.011**, mediante Resolución No. 676 del 23 de abril de 2014, quien tomó posesión del empleo a partir del 7 de julio de 2014.

Que para el caso del elegible **HECTOR FERNANDO RÁMIREZ JIMÉNEZ**, quien ocupó el segundo lugar de la mencionada lista, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, mediante Resolución 721 del 28 de abril de 2014, le aplazó el nombramiento en periodo de prueba, hasta tanto finalizara la licencia de maternidad de la señora **MONICA LILIANA ROJAS NIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.711.260**.

Que el señor **JAVIER QUIROGA BALLE**n identificado con cédula de ciudadanía No. **11.349.011**, presentó renuncia al empleo de de Profesional Especializado 2028 - 23 de la Planta Global, distribuido en la Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales de la Dirección de Pensiones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, que se encontraba desempeñando en periodo de prueba, la cual le fue aceptada con Resolución No. 033 del 15 de enero de 2015 a partir del 9 de febrero del mismo año.

Recibí,
Nubia Becerra H
SI 966515 Bk
19/08/15

"Por la cual se modifica la Resolución 721 de 2014 y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

Que el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 establece que con las listas de elegibles y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

Que la UGPP, mediante Resolución No.061 del 27 de enero de 2015, procedió a efectuar el nombramiento del señor **OSCAR VARGAS PEDROZA** identificado con cédula de ciudadanía No.9.525.910, tercer elegible de la lista en mención, quien tomó posesión del empleo a partir del 9 de febrero de 2015, encontrándose a la fecha en periodo de prueba.

Que el día 28 de febrero de 2015, culmina la licencia de maternidad concedida a la doctora **MONICA LILIANA ROJAS NIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.711.260 y en consecuencia procede el nombramiento en periodo de prueba de quien en estricto orden de mérito integra la lista de elegibles para proveer una de las vacantes del empleo señalado con el OPEC No. 201787 ofertadas en la convocatoria 130 de 2011.

Que la UGPP debe proceder a efectuar el análisis de requisitos para efectuar el nombramiento en periodo de prueba al señor **HECTOR FERNANDO RÁMIREZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.218.366, quien ocupó el segundo lugar en la precitada lista de elegibles.

Que verificados los requisitos, condiciones y antecedentes del señor **HECTOR FERNANDO RÁMIREZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.218.366, se constató que de acuerdo con la resolución No.06428 del 11 de marzo de 2007, la Caja Nacional de Previsión Social le reconoció Pensión de Vejez, con efectividad del 1 de julio de 2005.

Que en la actualidad el señor **HECTOR FERNANDO RÁMIREZ JIMÉNEZ** ostenta la condición de pensionado por parte de la Caja Nacional de Previsión y recibe el pago de pensión de vejez por parte del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional FOPEP.

Que el artículo 128 de la Constitución Política Preceptúa: "Artículo 128. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo los casos expresamente determinados por la ley. (Resaltado propio)
Entiéndase por tesoro público el de la Nación, el de las entidades territoriales y el de las descentralizadas."

Que el literal C del artículo 25 del Decreto 1950 de 1973, establece: "Artículo 25º.- Para ejercer un empleo de la rama ejecutiva del poder público se requiere:

(...)

C. No estar gozando de pensión o ser mayor de 65 años, con excepción de los casos a que se refieren los artículos 121 y 122 del presente Decreto Nacional. (...)" (Resaltado propio)

Que el artículo 121 ibidem, determina "Artículo 121º La persona retirada con derecho a pensión de jubilación no podrá ser reintegrada al servicio, salvo cuando se trate de ocupar las posiciones de:

1. Presidente de la República.
2. Ministro del despacho o jefe del Departamento Administrativo.
3. Superintendente.
4. Viceministro o secretario general de ministerio o departamento administrativo.
5. Presidente, gerente o director de establecimiento público o de empresa industrial o comercial del Estado.
6. Miembro de misión diplomática no comprendida en la respectiva carrera.
7. Secretario privado de los despachos de los funcionarios anteriores.
8. Consejero o asesor, y
9. Las demás que por necesidades del servicio determine el gobierno, siempre que no se sobrepase la edad de los sesenta y cinco (65) años."

Que los cargos de carrera administrativa sometidos a concurso de méritos, no se encuentran contemplados dentro de las excepciones para ocupar cargos públicos luego de reconocida la pensión de jubilación, y el cargo de Profesional Especializado 2028-23 de planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, respecto del cual el señor **HECTOR FERNANDO RÁMIREZ JIMÉNEZ** concursó, se trata de un cargo de carrera administrativa al cual le son aplicables las reglas establecidas en el mencionado literal C del artículo 25 del Decreto 1950 de 1973.

Que de acuerdo con el concepto 02-2014-EE27928 del 2 de octubre de 2014, emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, si la UGPP advierte que sobre una persona que figure en una lista de elegibles en firme, se configura una causal de impedimento para ejercer el empleo público, la Entidad debe abstenerse de efectuar el nombramiento en periodo de prueba, motivando su decisión e informando tal situación al interesado.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución 721 del 28 de abril de 2014, mediante la cual se aplazó el nombramiento en periodo de prueba, al señor **HECTOR FERNANDO RÁMIREZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.218.366, en el sentido de no efectuar el nombramiento en periodo de prueba al referido elegible, por encontrarse incurso en causal de impedimento para el ejercicio de un empleo público.

"Por la cual se modifica la Resolución 721 de 2014 y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

Que la doctora **NUBIA BECERRA MARMOLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.966.515**, ocupó el cuarto lugar de la lista de elegibles conformada para proveer el empleo señalado con el OPEC No 201787, ofertado en el Grupo II de la Convocatoria No.130 de 2011, correspondiente al cargo de Profesional Especializado 2028-23 ubicado en la Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales, y en consecuencia la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, procede a nombrarla en período de prueba.

Que para cubrir los gastos que se generen con el presente nombramiento se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 215 del 02 de enero de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar la Resolución 721 del 28 de abril de 2014, en el sentido de no efectuar el nombramiento en periodo de prueba, al señor **HECTOR FERNANDO RÁMIREZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.218.366**, en el cargo de Profesional Especializado 2028 - 23 de la Planta Global, distribuido en la Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales de la Dirección de Pensiones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, por encontrarse incurso en causal de impedimento para el ejercicio de un empleo público.

Artículo 2. Nombrar en periodo de prueba a la doctora **NUBIA BECERRA MARMOLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.966.515**, en el cargo de Profesional Especializado 2028 - 23 de la Planta Global, distribuido en la Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales de la Dirección de Pensiones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Parágrafo. La presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 215 del 02 de enero de 2015, de conformidad con la información suministrada por la Subdirección Financiera de la Dirección de Soporte y Desarrollo Organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 3. Ubicar a la doctora **NUBIA BECERRA MARMOLEJO**, en la Subdirección de Normalización de Expedientes Pensionales de la Dirección de Pensiones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.

Artículo 4. El periodo de prueba a que se refiere la presente resolución, tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de culminación de la etapa de inducción. Al finalizar el periodo de prueba será evaluado el desempeño de la doctora **NUBIA BECERRA MARMOLEJO** por su jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa, en caso contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 02 MAR 2015


MARIA CRISTINA GLORIA INES CORTES ARANGO
Directora General

APROBO: María Fernanda Gómez Castilla / Luis Manuel Garavito Medina
REVISÓ: Andrea Carolina Rodríguez
PROYECTÓ: José Francisco Brito

CF